Decisión de 12 de agosto de 1992: declaración del Presidente

El 12 de agosto de 1992, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración ante los medios de comunicación en nombre del Consejo³⁷:

Los miembros del Consejo expresan su profunda preocupación ante los combates en gran escala que han estallado en Kabul y que ya han causado grandes pérdidas de vidas y bienes especialmente de las misiones extranjeras y su personal.

Los miembros del Consejo instan al Gobierno del Afganistán a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de todas las misiones diplomáticas e internacionales y su personal en Kabul y hacen un llamamiento a todos los que participan en las hostilidades para que les pongan fin y establezcan las condiciones precisas para la evacuación sin riesgos del personal extranjero.

15. Temas relacionados con la situación en Camboya

A. Intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad sobre el envío de una misión de reconocimiento a Camboya

Decisión de 3 de agosto de 1989: carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En una carta de fecha 2 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de que había participado en la Conferencia para la Paz en Camboya convocada en París a iniciativa del Gobierno de Francia. En el discurso que pronunció en la sesión de apertura de la Conferencia, celebrada el 30 de julio de 1989, el Secretario General había expresado la opinión de que la paz en Camboya sólo podría establecerse en el marco de un acuerdo político amplio. En ese contexto, el Secretario General había dicho que la Conferencia examinaría la creación de un mecanismo internacional de control y había afirmado, entre otras cosas, que: a) ningún mecanismo internacional de control podría funcionar sin la plena cooperación de las partes interesadas ni podría serles impuesto a éstas; b) el establecimiento de un mecanismo internacional de control digno de crédito dependía de que se definiera un mandato claro y realista, se adoptara un proceso eficaz de toma de decisiones y se le proporcionaran los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios. Las necesidades podrían evaluarse únicamente sobre la base de una misión de reconocimiento; y c) el mecanismo internacional de control sólo se podría desplegar en etapas, en la inteligencia de que el conjunto de sus funciones debería ser objeto de un acuerdo previo entre las partes. Como Secretario General de las Naciones Unidas, había asegurado que estaba dispuesto a aportar, de conformidad con los procedimientos establecidos, toda la asistencia que la Conferencia pudiera estimar útil.

El Secretario General informó también de que la Conferencia había terminado el 1º de agosto de 1989 su primera reunión ministerial, en la que se adoptaron varias medidas de organización. Entre otras cosas, había decidido establecer cuatro comisiones de trabajo. La Primera Comisión recibió el mandato de definir las modalidades de una cesación del fuego, así como el mandato y los principios que regirían un mecanismo internacional de control para supervisar y controlar la aplicación completa del arreglo. El Secretario General dijo

En una carta de fecha 3 de agosto de 1989², el Presidente del Consejo informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían manifestado que estaban de acuerdo con la propuesta relativa al envío a Camboya de una misión de reconocimiento, que figuraba en su carta de fecha 2 de agosto de 1989.

B. La situación en Camboya

Decisión de 20 de septiembre de 1990 (2941a. sesión): resolución 668 (1990)

En una carta de fecha 30 de agosto de 1990³, los representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad transmitieron al Secretario General la declaración conjunta y el documento marco que figuraba en el apéndice que se habían aprobado en Nueva York los días 27 y 28 de agosto de 1990 en la sexta reunión de los cinco miembros celebrada a nivel de Viceministro, a fin de definir los elementos básicos de un arreglo político amplio del conflicto de Camboya basado en una función ampliada de las Naciones Unidas. En su declaración, los cinco miembros permanentes señalaban que habían llegado a un acuerdo final respecto del marco para un arreglo, que constaba de cinco secciones: 1) arreglos transitorios relativos a la administración de Camboya durante el período preelectoral; 2) arreglos militares durante el período de transición; 3) elecciones bajo el auspicio de las Naciones Unidas; 4) protección de los derechos humanos; y 5) garantías internacionales. El principio fundamental en que se basaba el proceder que proponían era el de "permitir que el pueblo de Camboya determine su futuro político mediante elecciones libres y

³⁷ S/24425; registrada como decisión del Consejo de Seguridad en *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, pág. 98.

que la Conferencia había decidido aceptar su propuesta de enviar, sin prejuzgar la posición de ninguna de las partes ni de ninguno de los Estados participantes en la Conferencia, una misión de reconocimiento para reunir informaciones de carácter técnico relacionadas con los trabajos de la Primera Comisión en todas las regiones de Camboya. El Secretario General señaló que la Conferencia había pedido a las cuatro partes camboyanas y a los Estados interesados que prestaran a la misión toda la cooperación y la asistencia necesarias para que pudiera desempeñar sus tareas eficazmente y en condiciones de seguridad e informó a los miembros del Consejo de que se proponía comenzar lo antes posible los preparativos necesarios para el envío de la misión.

² S/20769.

³ S/21689, anexo y apéndice.

¹ S/20768.

justas, organizadas y llevadas a la práctica por las Naciones Unidas, en un ambiente político neutral y con pleno respeto de la soberanía nacional de Camboya".

En una carta de fecha 11 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General⁴, los representantes de Francia e Indonesia, en su calidad de representantes de los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, transmitieron la declaración conjunta de la reunión oficiosa sobre Camboya, aprobada en Yakarta el 10 de septiembre de 1990. En la declaración conjunta se afirmaba que las partes de Camboya habían aceptado el marco formulado por los cinco miembros permanentes como base para el arreglo del conflicto de Camboya y se habían comprometido a transformar ese marco en un arreglo político amplio mediante los procedimientos de la Conferencia de París. Las partes de Camboya habían convenido también en crear un Consejo Nacional Supremo con la naturaleza y funciones estipuladas en el documento marco. Concretamente habían convenido, entre otras cosas, en que el Consejo Nacional Supremo fuera el único órgano legítimo y fuente de autoridad de Camboya durante el período de transición y que, en el momento de firmarse el arreglo amplio, delegara en las Naciones Unidas todas las facultades necesarias para aplicar el arreglo amplio.

En su 2941a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1990 de conformidad con lo convenido en las consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado "La situación en Camboya" y examinó la cuestión en la misma sesión. El Presidente (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señaló a la atención de los miembros del Consejo las dos cartas mencionadas⁵ y un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo. El Presidente señaló que los miembros habían acordado no celebrar un debate sobre la cuestión y no formular declaraciones antes ni después de la votación. A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 668 (1990), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Convencido de la necesidad de hallar una solución pacífica, rápida, justa y duradera al conflicto de Camboya,

Observando que la Conferencia de París sobre Camboya, que se celebró del 30 de julio al 30 de agosto de 1989, hizo avances en la elaboración de una gran variedad de elementos necesarios para alcanzar un arreglo político amplio,

Tomando nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que dieron como resultado el marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Tomando nota con reconocimiento también de los esfuerzos desplegados por los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y por otros países que colaboran en la búsqueda de un arreglo político amplio,

Tomando nota con reconocimiento además de los esfuerzos desplegados por Francia e Indonesia en su calidad de copresidentes de la Conferencia de París, y por todos los participantes en la Conferencia, para facilitar el restablecimiento de la paz en Camboya,

Observando que dichos esfuerzos están encaminados a permitir que el pueblo de Camboya ejerza su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres y justas organizadas y dirigidas por las Naciones Unidas en un medio político neutral, respetando plenamente la soberanía nacional de Camboya,

- 1. Hace suyo el marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya y alienta los continuos esfuerzos de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al respecto;
- 2. Acoge con beneplácito la aceptación de dicho marco en su totalidad por todas las partes en el conflicto de Camboya, como base para solucionar el conflicto de Camboya, en la reunión oficiosa celebrada en Yakarta el 10 de septiembre de 1990, y el compromiso que han asumido al respecto;
- 3. Acoge con beneplácito también el compromiso de las partes camboyanas, en plena cooperación con todos los demás participantes en la Conferencia de París sobre Camboya, de continuar perfeccionando ese marco hasta transformarlo en un arreglo político amplio, mediante los procedimientos de la Conferencia;
- 4. Acoge con beneplácito, en particular, el acuerdo concertado por todas las partes camboyanas en Yakarta de constituir un Consejo Nacional Supremo como único órgano legítimo y fuente de autoridad en el que, durante el período de transición, se encarnen la independencia, la soberanía nacional y la unidad de Camboya;
- 5. Insta a los miembros del Consejo Nacional Supremo, de plena conformidad con el marco para un arreglo político amplio, a elegir al Presidente del Consejo lo antes posible, a fin de dar cumplimiento al acuerdo mencionado en el párrafo 4 supra;
- 6. Toma nota de que el Consejo Nacional Supremo representará en consecuencia a Camboya en sus relaciones externas y ha de nombrar representantes para ocupar el escaño de Camboya en las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras instituciones y conferencias internacionales;
- 7. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que actúen con la mayor moderación a fin de crear el clima de paz necesario para facilitar la concertación y la puesta en práctica de un arreglo político amplio;
- 8. Exhorta a los copresidentes de la Conferencia de París a que intensifiquen sus consultas con miras a reanudarla para que formule y apruebe el arreglo político amplio y elabore un plan detallado para su aplicación en consonancia con el mencionado marco;
- 9. *Insta* al Consejo Nacional Supremo, a todos los camboyanos y a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con ese proceso;
- 10. Alienta al Secretario General a que continúe, en el contexto de los preparativos para reanudar la Conferencia de París, y sobre la base de la presente resolución, los estudios preparatorios para evaluar las consecuencias financieras, el calendario y otras consideraciones relativas a la función de las Naciones Unidas;
- 11. Exhorta a todos los Estados a que apoyen la concertación de un arreglo político amplio en la forma esbozada en el mencionado marco.

Decisión de 14 de agosto de 1991: carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En una carta de fecha 8 de agosto de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁷, el Secretario General señaló a la atención de los miembros del Consejo algunos acontecimientos recientes relativos a la situación imperante

⁴ S/21732.

⁵ S/21689 y S/21732.

⁶ S/21800.

⁷ S/22945.

en Camboya. El Secretario General señaló, entre otras cosas, varias decisiones importantes adoptadas unánimemente por el Consejo Nacional Supremo: en particular, su acuerdo para declarar una cesación del fuego inmediata e ilimitada y comprometerse a no seguir recibiendo ayuda militar externa; su elección del Príncipe Sihanouk como Presidente; y su decisión de solicitar a las Naciones Unidas que enviase una misión de estudio a Camboya. El Secretario General informó de que, en una carta de fecha 16 de julio de 1991 que el Príncipe Sihanouk le había dirigido en nombre del Consejo Nacional Supremo, había recibido una solicitud de una misión de estudio. El Secretario General añadió que, en un comunicado dado a conocer el 18 de julio de 19918, los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya y los cinco miembros permanentes, entre otras cosas, habían reiterado que el retiro de las fuerzas militares extranjeras, la cesación del fuego y la cesación de la asistencia militar externa debían ser efectivamente verificados y supervisados por las Naciones Unidas. Habían recomendado también el envío de una misión de estudio, propuesta por el Consejo Nacional Supremo. La misión pondría en marcha el proceso de preparar los aspectos militares de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y podría examinar la forma de utilizar los buenos oficios del Secretario General para ayudar a mantener la cesación del fuego. Por consiguiente, el Secretario General informó al Consejo de que se proponía efectuar las gestiones necesarias para enviar una misión de estudio a Camboya a la brevedad.

En una carta de fecha 14 de agosto de 1991⁹, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de que su carta se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, que estaban de acuerdo con su propuesta.

Decisión de 16 de octubre de 1991 (3014a. sesión): resolución 717 (1991)

El 30 de septiembre de 1991, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe¹⁰ en el que, a la luz del informe de la misión de estudio, recomendaba al Consejo que autorizara el establecimiento de una misión de avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC). El Secretario General recordó que había informado a los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya y a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de que, al principio, las Naciones Unidas podían ayudar a las partes camboyanas a mantener la cesación del fuego que regía en ese momento enviando a Camboya una pequeña misión de avanzada integrada principalmente por oficiales militares de enlace a fin de ayudarles a dirimir las transgresiones o las denuncias de transgresiones de la cesación del fuego. Esa misión de avanzada podía ser considerada la primera etapa del mecanismo de buenos oficios previsto en el proyecto de acuerdo relativo a un arreglo político amplio del conflicto de Camboya. Esta información fue recibida con beneplácito. En consecuencia, el Secretario General recomendó que el Consejo decidiera autorizar el establecimiento de la UNAMIC bajo el mando de las Naciones Unidas, representadas por el Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. La UNAMIC estaría integrada por personal de enlace civil, oficiales de enlace militar, una unidad militar de alerta sobre minas y el personal de apoyo necesario. La misión entraría en funciones inmediatamente después de la firma del acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, pero se desplegaría por etapas. Su mandato abarcaría desde la firma del acuerdo hasta que el Consejo de Seguridad estableciese la APRONUC y la Asamblea General aprobase su presupuesto. En ese momento, la UNAMIC pasaría a formar parte de la APRONUC, que proseguiría y ampliaría las funciones de buenos oficios realizadas por la misión durante la primera etapa de la cesación del fuego.

En su 3014a. sesión, celebrada el 16 de octubre de 1991, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Presidente (India) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo¹¹, así como otros tres documentos: a) una carta de fecha 8 de enero de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia¹², por la que se transmitían, entre otras cosas, la declaración final que se aprobó al terminar la reunión celebrada en París del 21 al 23 de diciembre de 1990, con la participación de los dos copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, los 12 miembros del Consejo Nacional Supremo y el representante del Secretario General de las Naciones Unidas; y los proyectos de acuerdo de 26 de noviembre sobre un arreglo político amplio preparados por los dos copresidentes y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que se habían presentado oficialmente a los miembros del Consejo Nacional Supremo en esa reunión; b) una carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Nacional Supremo¹³, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión del Consejo Nacional Supremo celebrada en Pattaya del 26 al 29 de agosto de 1991, en la que se había aprobado unánimemente, entre otras cosas, la solicitud del Príncipe Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, de que se enviara a personal de las Naciones Unidas a Camboya en calidad de "observadores", a fin de ayudar al Consejo Nacional Supremo en la labor de supervisión de la cesación del fuego y la suspensión de la ayuda militar extranjera; y c) una carta de fecha 30 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad¹⁴, a la que se adjuntó el texto de la declaración publicada a raíz de la reunión que el Secretario General había celebrado el 27 de septiembre con sus Ministros de Relaciones Exteriores. Los Ministros, entre otras cosas, acogieron con agrado la intención de volver a convocar la Conferencia de París para firmar a fines de octubre o principios de noviembre acuerdos relativos a un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, que supondrían una importante función para las Naciones Unidas.

A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 717 (1991), cuyo texto era:

⁸ S/22889.

⁹ S/22946.

¹⁰ S/23097 y Add.1.

¹¹ S/23145.

¹² S/22059.

¹³ S/23066.

¹⁴ S/23104.

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, en la que aprobó el marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya de 28 de agosto de 1990,

Tomando nota de los proyectos de acuerdo para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Celebrando los progresos muy significativos que se han hecho, sobre la base de esos proyectos de acuerdo, hacia un arreglo político amplio que posibilitaría que el pueblo camboyano ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres y justas organizadas y dirigidas por las Naciones Unidas,

Celebrando, en particular, la elección de Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk para el cargo de Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya,

Tomando nota con satisfacción de las demás decisiones aprobadas por el Consejo Nacional Supremo de Camboya, en especial las que se refieren a la aplicación de una cesación voluntaria del fuego y a la renuncia a la asistencia militar externa, y subrayando la necesidad de la plena cooperación de las partes camboyanas,

Considerando que esos progresos han abierto el camino para una nueva convocación, a la brevedad, de la Conferencia de París sobre Camboya, a nivel ministerial y para la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio basado en el documento marco de 28 de agosto de 1990, y celebrando los preparativos que han hecho los copresidentes de la Conferencia en este sentido,

Convencido de que tal arreglo político amplio puede ofrecer, por fin, una solución pacífica, justa y duradera del conflicto de Camboya,

Tomando nota del pedido formulado por Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk de que se envié personal de las Naciones Unidas a Camboya a la brevedad posible,

Subrayando la necesidad de la presencia de las Naciones Unidas en Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, a la espera de la aplicación de las disposiciones de dichos acuerdos,

Habiendo examinado, con ese fin, el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1991 en que se propone la creación de una Misión Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya,

- 1. *Aprueba* el informe del Secretario General, de 30 de septiembre de 1991;
- 2. Decide crear, bajo su autoridad una Misión Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya y de conformidad con el informe del Secretario General, cuyos miembros viajarían a Camboya inmediatamente después de la firma de los acuerdos;
- 3. *Pide* al Consejo Nacional Supremo de Camboya, y a las partes camboyanas, en lo que les concierne, que presten plena cooperación a la Misión y a los preparativos que se hagan para aplicar las disposiciones de los acuerdos para un arreglo político amplio;
- 4. Celebra la propuesta de los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya de volver a convocar, en fecha próxima, la Conferencia a nivel ministerial con miras a la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya;
- 5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, antes del 15 de noviembre de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que lo mantenga plenamente informado de los acontecimientos ulteriores.

Decisión de 31 de octubre de 1991 (3015a. sesión): resolución 718 (1991)

En una carta de fecha 30 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General¹⁵, los representantes de Francia e Indonesia, en su calidad de representantes de los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, transmitieron los textos de los acuerdos firmados en París el 23 de octubre de 1991 por los Estados participantes en la Conferencia. Se trataba de los instrumentos siguientes: a) el Acta Final de la Conferencia; *b*) el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, con anexos sobre el mandato de la APRONUC, asuntos militares, elecciones, la repatriación de camboyanos refugiados y desplazados y los principios de una nueva constitución de Camboya; c) el Acuerdo sobre la soberanía, la independencia, la integridad e inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Cambova; v d) la Declaración sobre la rehabilitación v la reconstrucción de Camboya. En el párrafo 10 del Acta Final se señalaba que los otros tres instrumentos presentaban en forma detallada el Marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, aprobado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad el 28 de agosto de 1990, y algunos elementos de la labor realizada en el primer período de sesiones de la Conferencia. Dichos instrumentos suponían un proceso continuado de reconciliación nacional y una participación más intensa de las Naciones Unidas, para que de ese modo el pueblo camboyano pudiera determinar su propio futuro político mediante elecciones libres e imparciales organizadas y celebradas por las Naciones Unidas en un ambiente político neutral con pleno respeto de la soberanía nacional de Camboya. Como se señalaba en el párrafo 11 del Acta Final, esos instrumentos en conjunto constituían el arreglo amplio cuyo logro había sido el objetivo de la Conferencia de París. De conformidad con el párrafo 12 del Acta Final, los Estados participantes en la Conferencia pidieron al Secretario General que adoptara las medidas pertinentes para que el Consejo de Seguridad pudiera examinar el arreglo amplio lo antes posible. En virtud del Acuerdo sobre un arreglo político amplio, los signatarios invitaron al Consejo de Seguridad a establecer una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y conferirle el mandato enunciado en el Acuerdo.

En una nota de fecha 30 de octubre de 1991¹⁶, el Secretario General, de conformidad con la solicitud del párrafo 12 del Acta Final de la Conferencia de París, señaló los instrumentos aprobados en esa Conferencia a la atención del Consejo de Seguridad, para que éste pudiera examinar a la brevedad posible el arreglo político amplio del conflicto de Camboya.

En su 3015a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1991, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de los representantes de Francia e Indonesia y la nota del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (India) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que había sido preparado durante las consultas del Consejo celebradas con anterioridad¹⁷. Se

¹⁵ S/23177.

¹⁶ S/23179.

¹⁷ S/23180.

sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 718 (1991), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, y 717 (1991), de 16 de octubre 1991,

Celebrando la reunión de París, del 21 al 23 de octubre de 1991, de la Conferencia de París sobre Camboya a nivel ministerial, en la cual se firmaron los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Habiendo examinado los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya firmados en París el 23 de octubre de 1991,

Observando que en dichos acuerdos se dispone entre otras cosas la designación de un representante especial del Secretario General y el establecimiento de una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Observando también que el Secretario General tiene la intención de enviar lo antes posible a Camboya una misión de reconocimiento que prepare un plan para la ejecución del mandato previsto en los acuerdos, a fin de presentarlo al Consejo de Seguridad,

Subrayando la necesidad de que entre el Consejo Nacional Supremo de Camboya y todos los camboyanos exista plena cooperación en la ejecución de acuerdos,

- 1. Expresa su pleno apoyo de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya firmados en París el 23 de octubre de 1991;
- 2. Autoriza al Secretario General a que designe un representante especial para Camboya que pueda actuar en su nombre;
- 3. *Celebra* la intención del Secretario General de enviar lo antes posible a Camboya una misión de reconocimiento que prepare un plan para la ejecución del mandato previsto en los acuerdos;
- 4. *Pide* al Secretario General que le presente lo antes posible un informe que exponga su plan para la ejecución de dicho mandato, que incluya en particular una estimación detallada del costo de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, en el entendimiento de que dicho informe constituirá la base para la autorización por el Consejo del establecimiento de la Autoridad, cuyo presupuesto será examinado y aprobado posteriormente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;
- 5. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto de Camboya a que observen rigurosamente la cesación del fuego que entró en vigor en el momento de firmarse los acuerdos;
- 6. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya, y a todos los camboyanos, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en la ejecución de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya.

Decisión de 8 de enero de 1992 (3029a. sesión): resolución 728 (1992)

El 14 de noviembre de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 717 (1991), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya¹⁸. El Secretario General informó al Consejo de que, tras la firma el 23 de octubre de 1991 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, habían entrado en vigor las disposiciones para el establecimiento de la UNAMIC, que ya se encontraba en funciones. Se esperaba que el despliegue de todo el personal

civil y militar se completara para la fecha prevista, mediados de diciembre de 1991.

El 30 de diciembre de 1991, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre Camboya¹⁹, en el que, entre otras cosas, recomendaba la ampliación del mandato de la UNAMIC para que incluyera la capacitación en remoción de minas y el inicio de un programa de levantamiento de minas. El Secretario General señaló que se reconocía en general la necesidad de emprender un levantamiento de minas en gran escala en Camboya. Si bien la erradicación total de las minas sería necesariamente un empeño de largo plazo, el programa inicial que se recomendaba en el informe permitiría a la UNAMIC reducir la amenaza que planteaban las minas para la población civil y comenzar a preparar el terreno para una repatriación segura y ordenada de los refugiados y las personas desplazadas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Asimismo, se facilitaría el despliegue oportuno de la APRONUC y el cumplimiento de sus responsabilidades en todo el territorio de Camboya.

En su 3029a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Camboya. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención de los miembros del Consejo el informe del Secretario General sobre la UNAMIC y un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo²⁰. A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 728 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya ya se encuentra en funciones, tal como lo comunicó el Secretario General en su informe de 14 de noviembre de 1991,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, suscritos en París el 23 de octubre de 1991, relativas al funcionamiento del Consejo Nacional Supremo de Camboya, bajo la presidencia de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, y el mantenimiento de la cesación del fuego,

Preocupado por que la existencia de minas y terrenos minados en Camboya representa un grave peligro para la seguridad de las personas en Camboya, así como un obstáculo para la aplicación oportuna y sin tropiezos de los acuerdos, incluido el pronto retorno de las personas desplazadas y los refugiados camboyanos.

Observando que el mandato de la Misión, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 717 (1991) prevé, entre otras cosas, el establecimiento de un programa de información sobre el peligro de las minas, y que los acuerdos prevén que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya emprenda, entre otras cosas, un programa de asistencia para la desactivación de minas, así como la ejecución de programas de capacitación en materia de desactivación de minas y un programa de información sobre el peligro de las minas para el pueblo de Camboya,

 $^{^{18}\,}$ S/23218. Los detalles sobre la composición y las operaciones de la UNAMIC se pueden consultar en el capítulo V.

¹⁹ S/23331; véase también S/23331/Add.1, de 6 de enero de 1992.

²⁰ S/23383.

Considerando que, para la eficaz aplicación de los acuerdos, es necesario el establecimiento de programas de capacitación en materia de desactivación de minas, además del programa existente de información sobre el peligro de las minas emprendido por la Misión y el pronto inicio de las actividades de despeje de campos minados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre Camboya de fechas 30 de diciembre de 1991 y 6 de enero de 1992, en el que propone se amplíe el mandato de la Misión a fin de incluir la capacitación en materia de desactivación de minas y la iniciación de un programa de despeje de campos de minas,

- 1. Aprueba el informe del Secretario General de fechas 30 de diciembre de 1991 y 6 de enero de 1992, en especial lo concerniente a la prestación de asistencia a las partes camboyanas para el despeje de minas;
- 2. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya y a todas las partes camboyanas a que continúen cooperando plenamente con la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, inclusive en el desempeño de su mandato ampliado;
- 3. Reitera su llamamiento a todas las partes camboyanas para que cumplan escrupulosamente con la cesación del fuego y presten toda la asistencia necesaria a la Misión;
- 4. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los acontecimientos ulteriores.

Decisión de 28 de febrero de 1992 (3057a. sesión): resolución 745 (1992)

El 19 de febrero de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, el Secretario General presentó al Consejo un informe en el que exponía su plan para la ejecución del mandato de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya²¹. El Secretario General señaló que, al formular sus propuestas, se había guiado por la información reunida por varias misiones de estudio de las Naciones Unidas, en particular las que habían visitado el país a finales de 1991. Sin embargo, el Secretario General advirtió que la información obtenida no podía considerarse completa y que tal vez fuera preciso reexaminar las recomendaciones a la luz de la experiencia, una vez que la APRONUC estuviera en funcionamiento. Recordó que el mandato previsto en los Acuerdos de París incluía aspectos relacionados con los derechos humanos, la organización y la celebración de elecciones libres e imparciales, los arreglos militares, la administración civil, el mantenimiento de la ley y el orden, y la repatriación y reasentamiento de los refugiados y personas desplazadas de Camboya, así como la rehabilitación de las infraestructuras esenciales del país durante el período de transición²². Por consiguiente, el Secretario General propuso que la APRONUC constara de siete componentes distintos: el componente de derechos humanos, el componente electoral, el componente militar, el componente de administración civil, el componente de policía, el componente de repatriación y el componente de rehabilitación. El nivel de las actividades en los distintos componentes variaría durante el período de transición y, cuando procediera, se coordinarían las activida-

des para asegurar el uso más eficiente y rentable de los recursos. El Secretario General señaló que la elección era el punto central del arreglo amplio y recomendó que se celebrara a finales de abril o a principios de mayo de 199323. En lo tocante al componente militar de la Misión, el Secretario General recordó que sus funciones principales serían las siguientes: verificación del retiro de fuerzas extranjeras; supervisión de la cesación del fuego y medidas conexas, incluida la reagrupación, el acantonamiento, el desarme y la desmovilización de las fuerzas militares de las partes camboyanas; control de los armamentos; y prestación de asistencia en la remoción de minas. Sus objetivos eran estabilizar la situación en materia de seguridad y fortalecer la confianza entre las partes en el conflicto. El logro de esos objetivos era un requisito previo a la realización satisfactoria de las funciones de los otros componentes de la Misión. Por lo tanto, el Secretario General recomendó que el despliegue del componente militar se terminara para fines de mayo de 1992. Los procesos de reagrupación y acantonamiento y la desmovilización de por lo menos el 70% de las fuerzas acantonadas debería terminarse a fines de septiembre de 1992. En ese sentido, el Secretario General exhortó firmemente a las partes camboyanas a que se avinieran a la desmovilización completa de sus fuerzas militares antes del fin del proceso de inscripción electoral y pidió al Consejo de Seguridad que refrendara su llamamiento. El Secretario General destacó también que para que la APRONUC pudiera desempeñar sus funciones con eficacia y total imparcialidad, eran necesarias las cuatro condiciones esenciales siguientes: a) la APRONUC debía contar en todo momento con el pleno apoyo del Consejo de Seguridad; b) debía funcionar con la cooperación plena en todo momento de las partes camboyanas y todas las demás partes interesadas; c) debía gozar de total libertad de movimiento y de comunicaciones; y d) los Estados Miembros debían proporcionar los recursos financieros necesarios íntegramente y con puntualidad.

En su 3057a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas del Consejo²⁴. Se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 745 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, y 728 (1992), de 8 de enero de 1992,

Reafirmando también su pleno apoyo a los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre Camboya de fechas 19 y 26 de febrero de 1992, presentado de conformidad con la resolución 718 (1991),

Deseoso de contribuir al restablecimiento y al mantenimiento de la paz en Camboya, al fomento de la reconciliación nacional, a la protección de los derechos humanos fundamentales y a la garantía del derecho a la libre determinación del pueblo camboyano mediante la realización de elecciones libres e imparciales,

²¹ S/23613; véase también S/23613/Add.1, de 26 de febrero de 1992.

²² El período de transición se definía como el período que se iniciaría con la entrada en vigor de los Acuerdos de París (el 23 de octubre de 1991) y terminaría cuando la asamblea constituyente elegida de conformidad con los acuerdos hubiera aprobado la nueva constitución de Camboya y se hubiera transformado en una asamblea legislativa, y a continuación se hubiera creado un nuevo Gobierno de Camboya.

²³ S/23613, párr. 38.

²⁴ S/23651.

Convencido de que las elecciones libres e imparciales son esenciales para lograr una solución justa y duradera del conflicto de Camboya, que contribuirá al logro de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Consciente de la trágica historia reciente de Camboya y decidido a que no se repitan las políticas y prácticas del pasado,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya en relación con el mantenimiento de la cesación del fuego, los avisos sobre el peligro de las minas, la desactivación de minas y la preparación para el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizan Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk y el Consejo Nacional Supremo de Camboya que él preside en relación con el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para Camboya para que actúe en su nombre,

- 1. Aprueba el informe del Secretario General de fechas 19 y 26 de febrero de 1992 que contiene su plan, sujeto a nuevo examen a la luz de la experiencia, para cumplir el mandato contemplado en los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991;
- 2. Decide que se establezca la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el informe mencionado, durante un período que no exceda de dieciocho meses;
- 3. *Decide* que es esencial que se celebren elecciones en Camboya a más tardar en mayo de 1993, tal como se recomienda en el párrafo 38 del informe del Secretario General;
- 4. Pide al Secretario General que despliegue la Autoridad a la mayor brevedad posible en cumplimiento de la decisión mencionada, exhorta a que el despliegue y la ejecución ulterior del plan del Secretario General se realicen de la manera más eficiente y económica posible e invita al Secretario General a que, a tal fin, mantenga bajo constante supervisión la operación, teniendo presentes los objetivos fundamentales de los acuerdos;
- 5. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya a que cumpla las responsabilidades especiales que le corresponden en virtud de los acuerdos;
- 6. Exhorta también a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente los términos de los acuerdos, cooperen plenamente con la Autoridad en el cumplimiento de su mandato y adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas;
- 7. Exhorta asimismo al Consejo Nacional Supremo de Camboya y a todos los camboyanos a que, en nombre del país huésped, presten toda la asistencia y concedan todas las facilidades que sean necesarias a la Autoridad;
- 8. Insta enérgicamente a las partes camboyanas a que acuerden la desmovilización total de sus fuerzas militares antes de que finalice el proceso de inscripción para las elecciones y a que destruyan las armas y municiones depositadas en poder de la Autoridad por encima de lo que ésta considere necesario para el mantenimiento del orden público y la defensa nacional o que pueda necesitar el nuevo Gobierno de Camboya;
- 9. Hace un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen toda la asistencia voluntaria y el apoyo necesarios a las Naciones Unidas, a sus programas y a los organismos especializados para los preparativos y operaciones encaminados a la aplicación de los acuerdos, incluidas la rehabilitación y la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas;
- 10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1º de junio de 1992, y posteriormente en

septiembre de 1992, enero de 1993 y abril de 1993, sobre los progresos que se hayan realizado en la aplicación de la presente resolución y sobre las actividades que todavía deban llevarse a cabo en la operación, poniendo especial cuidado en la utilización más efectiva y eficiente posible de los recursos;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General señaló que el plan para poner en práctica la operación podía parecer difícil y su costo algo preocupante. Sin embargo, se limitaba a traducir en los términos de la operación el mandato polifacético, y en algunos aspectos sin precedentes, concebido por los autores de los Acuerdos de París y aprobado por unanimidad tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General. El Secretario General garantizó a los miembros del Consejo que se haría todo lo posible para atenerse al calendario propuesto para el despliegue rápido de la APRONUC y la celebración de elecciones a fines de abril o comienzos de mayo de 1993. La operación brindaba a las Naciones Unidas una oportunidad histórica de restablecer la paz en Camboya y de contribuir al advenimiento de una nueva era en el Asia sudoriental y en las relaciones internacionales²⁵.

El representante de Francia señaló que los Acuerdos de París habían otorgado a las Naciones Unidas un papel fundamental y sin precedentes. Por vez primera la Organización tenía por misión las funciones simultáneas de organizar y llevar a cabo la elección de una asamblea constituyente, controlar los aspectos militares de la solución, asegurar la repatriación de los refugiados y de los desplazados, promover los derechos humanos e iniciar la reconstrucción del país. Al aprobar la resolución 745 (1992), el Consejo de Seguridad había decidido oficialmente la creación de la APRONUC para cumplir ese mandato. Así había emprendido "la operación más importante y más completa que hayan realizado nunca las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz". El representante de Francia señaló a la atención el párrafo 4 de la resolución, en el que se pedía al Secretario General que desplegara la APRONUC a la mayor brevedad posible. Cualquier retraso sería muy nocivo. Era vital que las elecciones se celebraran a más tardar en mayo de 1993. El representante de Francia insistió también en dos de las condiciones que el Secretario General había dicho que debían cumplirse para que tuviera éxito la operación. En primer lugar, la APRONUC debía gozar de la plena cooperación de todas las partes interesadas, y ante todo del conjunto de los camboyanos. Esa cooperación era indispensable para la seguridad de los miembros de la APRONUC y para el éxito de la operación de las Naciones Unidas. En segundo lugar, se deberían conceder a la APRONUC suficientes recursos financieros. La delegación de Francia reconocía que las necesidades serían elevadas y que los Estados Miembros encontrarían dificultades para movilizar medios de tal magnitud, en un momento en el que las operaciones de mantenimiento de la paz se estaban multiplicando, e insistía muy especialmente en la necesidad de que se buscara la mejor relación entre el costo y la eficacia²⁶.

El representante del Reino Unido acogió con beneplácito la APRONUC como una de las claves para el éxito de la aplicación de los Acuerdos de París. Su tarea sería "la más ambiciosa" de las emprendidas nunca por las Naciones Uni-

²⁵ S/PV.3057, págs. 6 a 11.

²⁶ Ibíd., págs. 12 a 15.

das. Su meta era permitir al pueblo camboyano ejercer su derecho a la libre determinación y elegir, libremente y en paz, un gobierno democrático. La paz en Camboya beneficiaría no sólo a los camboyanos, sino también a los pueblos de Indochina y del Asia sudoriental en general. El representante del Reino Unido destacó que la otra clave para el éxito era la participación y la cooperación del pueblo y los líderes de Camboya: ninguna fuerza externa podía generar por sí sola la paz, la prosperidad y la democracia en Camboya. En ese sentido, la función directiva que ya había desempeñado el Príncipe Sihanouk era de fundamental importancia. El representante del Reino Unido acogía con beneplácito también que el Secretario General hubiera reiterado en su declaración la necesidad de atenerse al plazo de abril o mayo de 1993 para la celebración de las elecciones en Camboya, apoyaba su opinión de que sería ciertamente preferible la desmovilización completa de las fuerzas militares antes de las elecciones a la desmovilización del 70% a la que ya se habían comprometido las partes y estaba de acuerdo con las cuatro condiciones para el éxito de la APRONUC que había establecido el Secretario General. Por último, el representante del Reino Unido señaló que todos los Miembros de las Naciones Unidas tenían interés en asegurar que ésa, la mayor operación de las Naciones Unidas, se llevara a cabo no sólo con éxito sino también de manera eficiente en relación con el costo²⁷.

El representante de China señaló que el Consejo, como órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, tenía la obligación de asegurar la estricta observancia de los Acuerdos de París por las diversas partes camboyanas y los países interesados y apoyar los esfuerzos realizados por el Consejo Nacional Supremo en pro de la reconciliación nacional. El representante de China esperaba que con la aprobación de la resolución el despliegue de la APRONUC en Camboya se realizaría rápidamente y que la comunidad internacional viera el pronto retorno a la familia mundial de una Camboya independiente, pacífica, neutral y no alineada. Ello contribuiría a la paz y estabilidad en el sudeste asiático y en el mundo en general. El representante de China señaló que muchos países habían expresado su honda preocupación por el rápido aumento de los gastos de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y subrayó la necesidad de que la APRONUC cumpliera sus tareas en la manera más económica y eficaz posible. El representante de China expresó también la esperanza de que en la aplicación de la resolución la Secretaría mantuviera consultas estrechas con los miembros permanentes del Consejo y con todos los países interesados²⁸.

El representante de la Federación de Rusia señaló que la decisión de establecer la APRONUC marcó el inicio de una de las mayores operaciones de mantenimiento de la paz en la historia de la Organización. Compartía totalmente la opinión del Secretario General de que el éxito de la operación dependería primordialmente del grado de cooperación que existiera entre las partes en Camboya y destacó la importancia del estricto cumplimiento por todas las partes interesadas del espíritu y la letra de los Acuerdos de París. Creía que las partes camboyanas respetarían sus compromisos y responderían al llamamiento del Secretario General y del

Consejo de Seguridad a que acordaran la desmovilización total de sus fuerzas armadas. Como oradores anteriores, el representante de la Federación de Rusia destacó la necesidad de llevar a cabo las operaciones de la APRONUC de la manera más eficaz y económica posible. Las disposiciones de la resolución relativas a los informes periódicos del Secretario General al Consejo y a la revisión del plan de la APRONUC a la luz de la experiencia estaban encaminadas a lograr ese objetivo. Subrayó la importancia del rápido despliegue de la APRONUC para centrarse en la celebración de elecciones en Camboya a más tardar en mayo de 1993, como se disponía en la resolución. La Federación de Rusia estaba convencida de que, con el apoyo del Consejo, la operación en Camboya proporcionaría otra prueba más de que las Naciones Unidas eran un instrumento singular para el mantenimiento de la paz internacional, y que con su asistencia podían resolverse incluso conflictos de larga data sobre la base de la reconciliación nacional y la responsabilidad de todas las partes interesadas y la garantía de que la voluntad del pueblo se expresara mediante elecciones libres y democráticas²⁹.

El Presidente del Consejo, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos, celebró el establecimiento de la APRONUC como un hito en el arduo esfuerzo de tantos años para garantizar un arreglo político global al conflicto de Camboya. Esperaba que el despliegue de la APRONUC procediera con rapidez para proteger el arreglo y garantizar que la operación lograra la celebración de elecciones libres e imparciales dentro del calendario que indicaba el Secretario General en su informe. Destacó la importancia para el arreglo político, así como para la ejecución del plan de las Naciones Unidas, del espíritu de cooperación entre los camboyanos que había sido posible bajo la dirección del Príncipe Sihanouk. Sería también necesario el apoyo generoso y la constante atención de la comunidad internacional para cumplir con los objetivos del arreglo. Celebró la intención del Secretario General de revisar y refinar continuamente la operación de la APRONUC a la luz de la experiencia y de la nueva información, con miras a lograr la máxima eficacia y el empleo más eficiente de los recursos. Por último, señaló que su país había observado con satisfacción el creciente desarrollo de la cooperación global que, a su vez, había elevado las expectativas de que las Naciones Unidas asumieran por fin las responsabilidades que estuvieran a la altura de la visión de sus fundadores. No había nada que hiciera más evidente todo el ámbito y la importancia de esa visión que el mandato que se acababa de aprobar para la presencia de las Naciones Unidas en Camboya, empresa extraordinaria por su tamaño, alcance y costo. La experiencia de la Organización en Camboya probablemente ayudará a formar la percepción que se tuviera en los años venideros de las Naciones Unidas como un instrumento eficaz para atender conflictos regionales y de la viabilidad de su principio de la seguridad colectiva³⁰.

Los demás oradores también expresaron su satisfacción por la aplicación prevista del arreglo de Camboya sobre la base de los Acuerdos de París de octubre de 1991 y el establecimiento de la APRONUC³¹ y destacaron la necesi-

²⁷ Ibíd., págs. 16 a 18.

²⁸ Ibíd., págs. 18 a 21.

²⁹ Ibíd., págs. 22 a 26.

³⁰ Ibíd., págs. 41 a 43.

³¹ Las declaraciones correspondientes se pueden consultar en S/ PV.3057, págs. 21 y 22 (Japón); págs. 26 y 27 (Austria); págs. 27 y 28 (Vene-

dad de que todas las partes camboyanas colaboraran con la APRONUC en la ejecución del plan. Varios oradores instaron a que la Misión fuera lo más eficaz en función del costo y económica posible³².

Decisión de 12 de junio de 1992 (3085a. sesión): declaración del Presidente

El 1º de mayo de 1992, en cumplimiento de la resolución 745 (1992), el Secretario General presentó al Consejo el primer informe sobre el despliegue de la APRONUC³³, en el que afirmó que, en general, la misión había tenido un "buen comienzo". Su Representante Especial para Camboya había llegado al país el 15 de marzo de 1992, lo cual había señalado el despliegue inicial de la APRONUC que a partir de ese momento había absorbido a la UNAMIC. Los trabajos relativos a todos los aspectos de las actividades de la misión seguían su curso a diversos ritmos, y cada uno de los componentes había registrado algunos éxitos. Se estaban haciendo todos los esfuerzos posibles para que la APRONUC desempeñara sus complejas tareas en el plazo previsto en el plan de ejecución.

El 12 de junio de 1992, el Secretario General presentó al Consejo un informe especial sobre la APRONUC³⁴. El Secretario General señaló que el Comandante del componente militar de la misión había anunciado, tras consultar con las cuatro partes camboyanas y recibir sus seguridades, que la primera etapa de la cesación del fuego, en curso desde la firma de los Acuerdos de París, iría seguida a partir del 13 de junio de la segunda etapa (la etapa de acantonamiento, desarme y desmovilización). Sin embargo, después de ese anuncio había resultado evidente que una de las partes, el Partido de Kampuchea Democrática, no cooperaba; no tomaba las medidas necesarias para hacer efectivas las seguridades que había dado; no había provisto información sobre sus tropas, armas, municiones y equipo que habían de ser objeto de acantonamiento; negaba el pleno acceso y la libertad de circulación a la APRONUC; y no había marcado los campos de minas en las zonas bajo su control y había vuelto a colocar minas en algunas zonas. Además, la APRONUC creía que ese partido había sido responsable de muchas violaciones de la cesación del fuego. Por lo tanto, había surgido el interrogante de si debería mantenerse la fecha prevista para la ejecución de la segunda fase de la cesación del fuego, habida cuenta de que dependía notablemente de la cooperación de todas las partes. Después de examinar cuidadosamente la cuestión, el Secretario General había llegado a la conclusión de que la segunda fase debía comenzar el 13 de junio según lo previsto, a pesar de la falta de cooperación del Partido de Kampuchea Democrática, puesto que toda demora importante en la aplicación de los aspectos militares del plan tendría como resultado una pérdida de impulso y pondría en peligro la capacidad de la APRONUC para organizar y realizar las elecciones en abril o mayo de 1993. Sin embargo, el Secretario General destacó que, esa sólo podía ser una solución a corto plazo

y se deberían realizar todos los esfuerzos posibles por persuadir al Partido de Kampuchea Democrática a unirse a los demás partidos en la aplicación del arreglo político amplio. El propio Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar qué medidas podría adoptar para lograr ese objetivo.

En su 3085a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó el informe especial del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Bélgica) dijo que, como resultado de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵:

Tras haber leído el informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, de fecha 12 de junio de 1992, los miembros del Consejo están profundamente preocupados por las dificultades con que tropieza la Autoridad para aplicar los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, suscritos en París el 23 de octubre de 1991, pocos días antes de pasar a la segunda etapa de la cesación del fuego. En particular, observan que durante la reunión del Consejo Nacional Supremo de Camboya de 10 de junio de 1992, una de las partes no pudo permitir el despliegue necesario de la Autoridad en las zonas que se encuentran bajo su control. A juicio del Consejo, cualquier demora podría poner en peligro todo el proceso de paz que han acordado las partes camboyanas bajos los auspicios de las Naciones Unidas y la Conferencia de París sobre Camboya.

Los miembros del Consejo reafirman la importancia de la aplicación plena y puntual de los acuerdos de París y alaban los esfuerzos que realizan al respecto el Representante Especial del Secretario General para Camboya y la Autoridad. Reafirman que el Consejo Nacional Supremo de Camboya, presidido por el Príncipe Norodom Sihanouk, es el único órgano legítimo y la única fuente de autoridad, y que en él se encarnan durante el período de transición la soberanía, la independencia y la unidad de Camboya. Con relación a esto, debe aplicarse lo antes posible la sección III de la parte I del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya.

Los miembros hacen hincapié en la necesidad de que la segunda etapa de los arreglos militares empiece el 13 de junio de 1992, según lo previsto de conformidad con los acuerdos de París. A este respecto, los miembros del Consejo instan al Secretario General a que acelere el despliegue de toda la fuerza de mantenimiento de la paz de la Autoridad a Camboya y dentro del país.

Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a que cumplan estrictamente los compromisos que han asumido, entre ellos el de cooperar con la Autoridad. Concretamente, encarecen a todas las partes que respondan afirmativamente a los más recientes pedidos de cooperación para aplicar los acuerdos de París que les ha hecho la Autoridad.

Decisión de 21 de julio de 1992 (3099a. sesión): resolución 766 (1992)

El 14 de julio de 1992, el Secretario General presentó al Consejo un segundo informe especial sobre las dificultades que estaba teniendo la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París³⁶. Dijo que la segunda etapa de la cesación del fuego había comenzado el 13 de junio de 1992, tal como se había planificado. Tres de las partes se habían mostrado dispuestas a participar en el proceso de reagrupación y acantonamien-

zuela); págs. 28 a 31 (Hungría); págs. 31 a 33 (India); págs. 33 a 37 (Bélgica); págs. 37 a 40 (Ecuador); y págs. 40 y 41 (Zimbabwe).

³² S/PV.3057, pág. 22 (Japón); pág. 33 (India); págs. 34 a 36 (Bélgica); pág. 38 (Ecuador); y pág. 41 (Zimbabwe).

 $^{^{33}\,}$ S/23870 y Corr.1 y 2. Los detalles de la composición y el funcionamiento de la APRONUC se pueden consultar en el capítulo V.

³⁴ S/24090.

³⁵ S/24091.

³⁶ S/24286.

to, pero el Partido de Kampuchea Democrática (PKD) siguió negándose a acantonar ninguna de sus fuerzas. Además, el PKD no adoptó otras medidas necesarias para la aplicación de los Acuerdos de París, entre ellas conceder acceso libre a la APRONUC, marcar los campos minados en las zonas bajo su control y abstenerse de cometer nuevas violaciones de la cesación del fuego. Para responder a las inquietudes del PKD, los participantes en la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, celebrada en Tokio el 22 de junio de 1992, presentaron una "propuesta para el debate" oficiosa. La APRONUC también adoptó diversas medidas. El Representante Especial del Secretario General se reunió con los dirigentes del PKD en varias ocasiones. Sin embargo, el partido no respondió a esas iniciativas. A causa de ello, se vio gravemente comprometida la capacidad de la APRONUC de cumplir con el calendario fijado por el Consejo de Seguridad. En esas circunstancias, el Secretario General tenía ante sí dos opciones: la primera consistía en suspender la operación hasta que se pudiera persuadir a todas las partes a que cumplieran sus obligaciones con arreglo a los Acuerdos de París; la segunda consistía en continuar el proceso y demostrar de ese modo que, a pesar de la falta de cooperación de una de las partes, la comunidad internacional mantenía su decisión de ayudar al pueblo camboyano en su búsqueda de paz y estabilidad. Convencido de que este último enfoque era el más apropiado, el Secretario General pidió a su Representante Especial que insistiera en continuar el proceso de reagrupación y acantonamiento siempre que fuera posible, aunque en forma cautelosa y selectiva, esforzándose al máximo por mantener la seguridad en las zonas rurales y concentrándose en zonas donde no hubiera enfrentamientos militares. Sin embargo, el Secretario General advirtió que el proceso no podría continuar indefinidamente con la cooperación de sólo tres de las partes. Por último, hizo referencia a la necesidad de resolver las tres cuestiones siguientes: cómo persuadir al PKD de que cumpliese con sus obligaciones con arreglo a los Acuerdos de París; cómo subrayar la determinación de la comunidad internacional de aplicar los Acuerdos, de conformidad con el calendario previsto en el plan de aplicación; y cómo obtener el apoyo pleno y activo de los signatarios de los Acuerdos de París a los esfuerzos de la APRONUC por cumplir su mandato.

En su 3099a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el segundo informe especial del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Cabo Verde) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en las consultas previas³⁷, así como dos revisiones orales del texto en su forma provisional³⁸.

Hablando antes de la votación, el representante de Francia condenó la actitud obstruccionista del PKD, que ponía en peligro no sólo la segunda etapa de la cesación del fuego sino toda la solución política del conflicto en Camboya. Recordó que el arreglo había sido el resultado de un proceso que permitió a todas las partes dar a conocer sus puntos de vista y que produjo una solución final de avenencia plasmada

en los Acuerdos de París. Al firmar los acuerdos, todas las partes se comprometieron a aplicarlos sin reservas. Ninguna de las partes podía arrogarse el derecho de interrumpir su puesta en práctica una vez iniciada ésta. Las dificultades para atender las reivindicaciones justificadas de alguna de las partes podían superarse por medio del diálogo entre el Consejo Nacional Supremo y la APRONUC. El Consejo de Seguridad tenía ante sí un proyecto de resolución enérgico y equilibrado que expresaba claramente la condena por parte del Consejo de la actitud obstruccionista del PKD. El representante de Francia esperaba que el Consejo lo aprobara por unanimidad y que el mensaje que transmitía fuera oído oportunamente. Si así no ocurría, Francia estimaba que el Secretario General tendría que presentar nuevamente la cuestión al Consejo y que éste debería tomar las medidas necesarias para proceder con la aplicación de los Acuerdos de París39.

El representante de China subrayó que todos los signatarios de los Acuerdos de París tenían la obligación de cumplir sus disposiciones de manera estricta, íntegra y equilibrada. En el proceso de aplicación de los acuerdos eran inevitables ciertas discrepancias, que debían resolver el Consejo Nacional Supremo y la APRONUC con consultas y diálogo⁴⁰.

El representante de los Estados Unidos de América dijo que su país votaría a favor del proyecto de resolución, puesto que seguía sumamente preocupado por el hecho de que el PKD no cumpliera sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París. Recalcó la importancia de los esfuerzos realizados, principalmente por los países de la región para persuadir al PKD a pasar rápidamente a la segunda etapa. Los dirigentes del partido no tenían nada que ganar y si mucho que perder con su continua obstrucción del proceso de paz. La comunidad internacional no podía esperarlos indefinidamente y debía estar dispuesta a aplicar los Acuerdos de París con o sin ellos. Tal como se indicó en el proyecto de resolución, la asistencia para el desarrollo concedida a Camboya sólo beneficiaría a las partes que cooperasen con la APRONUC. Las elecciones libres y limpias se celebrarían de acuerdo con el calendario previsto entre las partes que se hubieran comprometido a cumplir con todo el proceso, y se tomarían todas las medidas necesarias para asegurar la viabilidad de un nuevo gobierno nacional⁴¹.

El representante del Reino Unido esperaba que, tal como se pedía en el proyecto de resolución, pudiera acelerarse el proceso que inició la APRONUC, consistente en asumir el control de las estructuras administrativas de Camboya para crear un entorno político neutral y propicio a elecciones libres y limpias, y que ese proceso persuadiera al PKD a aplicar la totalidad de los Acuerdos de París. Pidió a la comunidad internacional que garantizara el éxito de la aplicación del arreglo político amplio y, en particular, instó a los Estados vecinos de Camboya a que cumplieran sus obligaciones en virtud de los Acuerdos. Señaló que ninguna parte que obstruyera el proceso de paz podía albergar la expectativa de beneficiarse de la corriente de fondos internacionales prometidos para la rehabilitación de Camboya. Por último, indicó que la APRONUC debía continuar sus esfuerzos para garantizar la aplicación del plan de arreglo y, sobre todo, por

³⁷ S/24320.

 $^{^{38}\,}$ Las enmiendas orales del proyecto de resolución pueden consultarse en S/PV.3099, pág. 2.

³⁹ S/PV. 3099, págs. 3 a 6.

⁴⁰ Ibíd., págs. 7 y 8.

⁴¹ Ibíd., págs. 12 y 13.

la celebración de elecciones libres y limpias de acuerdo con el calendario previsto, en abril o en mayo de 1993⁴².

El representante de la Federación de Rusia insistió en que la operación de la APRONUC, que se llevaba a cabo en interés de todo el pueblo camboyano, debía seguir poniéndose en práctica estrictamente en del contexto de los Acuerdos de París. Todo problema o inquietud que pudiera surgir para cualquiera de las partes involucradas debía resolverse estrictamente de conformidad con el plan establecido y con los Acuerdos de París, mediante el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo Nacional Supremo y la APRONUC. El proyecto de resolución confirmó debidamente que no había alternativa a una solución política y a una reconciliación nacional sobre la base de los Acuerdos, y que el Consejo tenía toda la intención de llevar a cabo esta operación y velar por que se celebrasen elecciones a más tardar en mayo de 1993. Ninguna de las partes en Camboya tenía derecho a entorpecer el proceso de paz. Por lo tanto, la Federación de Rusia apoyaba la intención expresada por el Secretario General de continuar llevando a cabo la operación y desplegar al mismo tiempo persistentes esfuerzos para persuadir al PKD de que pasase a la segunda etapa de la cesación del fuego y cooperase con la APRONUC y con los otros tres partidos⁴³.

Los demás oradores mostraron preocupación por la falta de cooperación de una de las partes; instaron a las demás a cumplir sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París y a cooperar para que la APRONUC cumpliera su mandato; y apoyaron la intención expresada por el Secretario General de seguir con el proceso de aplicación pese a las dificultades⁴⁴.

A continuación el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución, tal como se había enmendado en su forma provisional, que fue aprobado por unanimidad como resolución 766 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, y 745 (1992), de 28 de febrero de 1992,

Recordando la declaración hecha por el Presidente el 12 de junio de 1992,

Recordando también que cualquier dificultad que surja en la aplicación de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya suscritos en París el 23 de octubre de 1991 debe resolverse mediante estrechas consultas entre el Consejo Nacional Supremo y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y que no debe permitirse que menoscabe los principios de esos acuerdos o que retrase los plazos establecidos para su aplicación,

Tomando nota del segundo informe especial del Secretario General sobre la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya de fecha 14 de julio de 1992 y observando en particular que el Partido Popular Camboyano, el Frente Unido Nacional para una Camboya independiente, neutral, pacífica y cooperativa y el Frente de la Liberación Nacional del Pueblo Khmer han aceptado se aplique la segunda etapa de la cesación del fuego, establecida en

el anexo 2 del Acuerdo para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, y que el Partido de Kampuchea Democrática se ha negado hasta ahora a hacerlo,

Tomando nota también de la declaración sobre el proceso de paz de Camboya, emitida en Tokio el 22 de junio de 1992, y de los demás esfuerzos realizados por los países y las partes interesados en la aplicación de los Acuerdos de París,

- 1. Expresa su profunda preocupación por las dificultades con que ha tropezado la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya en la aplicación de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, suscritos en París el 23 de octubre de 1991;
- 2. Subraya que todos los signatarios de los Acuerdos de París están obligados por todos los compromisos en ellos adquiridos;
- 3. Deplora las continuas violaciones de la cesación del fuego e insta a todas las partes a que cesen inmediatamente todas las hostilidades, cooperen plenamente con la Autoridad para delimitar todos los campos de minas y se abstengan de cualquier despliegue, movimiento u otra acción encaminados a ampliar el territorio que controlen o que puedan llevar a una reanudación de los combates;
- 4. Reafirma el firme compromiso de la comunidad internacional respecto a un proceso con arreglo al cual la Autoridad, operando libremente en todo el territorio de Camboya como autorizan los Acuerdos de París, pueda verificar la partida de todas las fuerzas extranjeras y asegurar la plena aplicación de los acuerdos;
- Exige a todas las partes que respeten el carácter pacífico de la misión de la Autoridad y tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas:
- 6. *Insta* a todas las partes a que cooperen con la Autoridad en la difusión de información útil para la aplicación de los Acuerdos de París;
- 7. Deplora profundamente la continua negativa de una de las partes a autorizar el necesario despliegue de todos los componentes de la Autoridad a las zonas bajo su control a fin de permitirle que desempeñe plenamente sus funciones para la aplicación de los Acuerdos de París;
- 8. *Insta* a todos los Estados, y en particular a los Estados vecinos, a que presten asistencia a la Autoridad para garantizar la aplicación efectiva de los Acuerdos de París;
- 9. Aprueba los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial para Camboya por continuar la aplicación de los Acuerdos de París pese a las dificultades;
- 10. *Invita* en particular al Secretario General y a su Representante Especial a que aceleren el despliegue de los componentes civiles de la Autoridad, especialmente el componente cuyo mandato es supervisar o controlar las estructuras administrativas existentes;
- 11. Exige que la parte que hasta ahora se ha negado a hacerlo autorice sin demora el despliegue de la Autoridad en las zonas bajo su control y aplique plenamente la segunda etapa del plan, así como los demás aspectos de los Acuerdos de París;
- 12. Pide al Secretario General y a su Representante Especial que se aseguren de que la asistencia internacional para la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya sólo beneficie en adelante a las partes que estén cumpliendo sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París y cooperando plenamente con la Autoridad;
 - 13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 13 de octubre de 1992 (3124a. sesión): resolución 783 (1992)

El 21 de septiembre de 1992, de conformidad con la resolución 745 (1992), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad su segundo informe sobre el despliegue de la

⁴² Ibíd., págs. 13 a 15.

⁴³ Ibíd., págs. 16 y 17.

⁴⁴ Las declaraciones pertinentes figuran en el documento S/PV.3099: págs. 8 y 9 (Austria); pág. 11 (Japón); pág. 17 (Bélgica); págs. 18 y 19 (Hungría); págs. 21 a 23 (India); págs. 22 y 23 (Venezuela); y pág. 23 (Cabo Verde).

APRONUC⁴⁵. Informó de que la APRONUC se encontraba en ese momento desplegada prácticamente por completo en casi todo el territorio de Camboya y de que, a pesar de las limitaciones impuestas por la persistente negativa del PKD a participar plenamente en el proceso de paz, en los seis meses desde su establecimiento, la misión había hecho importantes avances en el logro de sus objetivos. Por eso seguía decidido a lograr que el proceso electoral se llevase a término de conformidad con el calendario establecido en el plan de ejecución⁴⁶. El Secretario General consideraba que podría ser necesario aumentar el número de puestos de control en el país y a lo largo de sus fronteras con los países vecinos, para verificar la retirada de las fuerzas extranjeras y la cesación de la asistencia militar externa a las partes camboyanas, según lo dispuesto en los Acuerdos de París⁴⁷. Recalcó, sin embargo, que la insistencia del PKD en no cumplir las obligaciones que asumió al firmar los Acuerdos seguía obstruyendo su plena aplicación y dio a entender que el Consejo tal vez deseara tomar nuevas medidas para mostrar a las partes la enérgica determinación de la comunidad internacional de llevar adelante la aplicación de los Acuerdos. También se proponía⁴⁸, si lo aprobara el Consejo, pedir a los copresidentes de la Conferencia de París que en un plazo determinado entablasen las consultas previstas en el artículo 29 de los Acuerdos de París, para ver un modo de salir del punto muerto actual o, si ello no fuera posible, de estudiar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París.

En su 3124a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la APRONUC. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en las consultas previas⁴⁹. A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 783 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, y 766 (1992), de 21 de julio de 1992,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1992,

Recordando también la declaración de Tokio sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, aprobada el 22 de junio de 1992.

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, por sus esfuerzos con miras a restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Tomando nota de la cooperación prestada a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya por el Partido del Estado de Camboya, el Frente Unido Nacional para una Camboya independiente, neutral, pacífica y cooperativa y el Frente de la Liberación Nacional del Pueblo Khmer y del hecho de que el Partido

de Kampuchea Democrática persiste en el incumplimiento de las obligaciones que asumió al firmar los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991, mencionados en el segundo informe del Secretario General, de fecha 21 de septiembre de 1992,

Reafirmando que la Autoridad debe tener acceso pleno e ilimitado a las zonas controladas por cada una de las partes,

Acogiendo con beneplácito los resultados positivos logrados por la Autoridad en la aplicación de los Acuerdos de París, sobre todo en los que concierne al despliegue militar en la casi totalidad del país, la promulgación de la ley electoral, la inscripción provisional de los partidos políticos, el comienzo de la inscripción de votantes, la repatriación en condiciones normales de más de ciento cincuenta mil refugiados, los progresos relacionados con los programas y proyectos de rehabilitación y la campaña en favor del respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la adhesión del Consejo Nacional Supremo de Camboya a diversas convenciones internacionales de derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados por la Autoridad en lo que respecta al fortalecimiento de la supervisión y el control de las estructuras administrativas definidas por los Acuerdos de París, y reconociendo la importancia de ese aspecto de su mandato,

Celebrando asimismo el hecho de que el Consejo Nacional Supremo desarrolle sus funciones de conformidad con los Acuerdos de París,

Expresando su reconocimiento a los Estados e instituciones financieras internacionales que anunciaron en la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, celebrada en Tokio los días 20 y 22 de junio de 1992, contribuciones financieras para la reconstrucción y rehabilitación de Camboya,

Expresando su gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Japón por sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales que afectan a la aplicación de los Acuerdos de París,

Profundamente preocupado por las dificultades con que tropieza la Autoridad, ocasionadas en particular por la inseguridad y las condiciones económicas prevalecientes en Camboya,

- 1. Aprueba el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, de fecha 21 de septiembre de 1992;
- 2. Confirma que, con arreglo al párrafo 66 del informe, el proceso electoral se desarrollará de conformidad con el calendario fijado en el plan de aplicación y que, en consecuencia, las elecciones para una asamblea constituyente se celebrarán a más tardar en mayo de 1993;
- 3. Apoya la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 67 de su informe en relación con los puntos de control en el país y a lo largo de las fronteras con los países vecinos;
- 4. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial para Camboya por sus esfuerzos, así como a los Estados Miembros que han cooperado con la Autoridad para resolver las dificultades con que ésta ha tropezado, y exhorta a todos los Estados, especialmente a los Estados vecinos, a que presten su asistencia a la Autoridad para asegurar la aplicación efectiva de los Acuerdos de París;
- 5. *Deplora* que el partido de Kampuchea Democrática, haciendo caso omiso de las peticiones y demandas que figuran en la resolución 766 (1992), no haya cumplido aún sus obligaciones;
- 6. Exige que la parte mencionada supra cumpla de inmediato las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de París, que facilite sin demora el despliegue completo de la Autoridad en las zonas sometidas a su control y que dé plena aplicación a la segunda etapa del plan, en particular el acantonamiento y la desmo-

⁴⁵ S/24578.

⁴⁶ Ibíd., párr. 66.

⁴⁷ Ibíd., párr. 67.

⁴⁸ Ibíd., párr. 70.

⁴⁹ S/24652.

vilización, así como los demás aspectos de los Acuerdos de París, habida cuenta de que incumben a todas las partes en Camboya las mismas obligaciones con respecto a la aplicación de los acuerdos;

- 7. Exige el pleno respeto de la cesación del fuego, hace un llamamiento a todas las partes en Camboya para que cooperen plenamente con la Autoridad en la delimitación de los campos de minas y para que se abstengan de toda actividad encaminada a ampliar el territorio sometido a su control y exige también que las partes faciliten las investigaciones de la Autoridad sobre la información relativa a las fuerzas extranjeras, la asistencia extranjera y las violaciones de la cesación del fuego en el territorio sometido a su control;
- 8. Exige nuevamente que todas las partes tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y se abstengan de toda amenaza o acto de violencia en su contra;
- 9. Subraya que, conforme al artículo 12 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, es importante que las elecciones se celebren en un entorno político neutral; alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan sus esfuerzos por crear tal entorno y pide en particular que, en este contexto, la radio de la Autoridad se establezca sin demora y cubra la totalidad del territorio de Camboya;
- 10. Alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que aprovechen plenamente todas las posibilidades ofrecidas por el mandato de la Autoridad, incluido el inciso *b*), del párrafo 5 de la sección B del anexo 1 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, a fin de aumentar la eficacia de la policía civil existente para resolver las dificultades cada vez mayores que tienen con respecto al mantenimiento del orden público en Camboya;
- 11. *Invita* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que faciliten lo más rápidamente posible las contribuciones que anunciaron en la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, celebrada en Tokio los días 20 y 22 de junio de 1992, dando prioridad a las que puedan tener un efecto rápido;
- 12. Invita a los Gobiernos de Tailandia y del Japón a que, en colaboración con los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya y en consulta con cualquier otro gobierno, según proceda, prosigan sus esfuerzos por encontrar soluciones a los problemas actuales de la aplicación de los Acuerdos de París e informen al Secretario General y a los Copresidentes de la Conferencia a más tardar el 31 de octubre de 1992 sobre los resultados de sus esfuerzos;
- 13. *Invita* al Secretario General, conforme a la intención expresada en el párrafo 70 de su informe, a que pida a los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, tan pronto como se reciba el informe mencionado en el párrafo 12 *supra*, que entablen las consultas apropiadas con miras a poner plenamente en marcha el proceso de paz;
- 14. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad lo antes posible, y a más tardar el 15 de noviembre de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que, en la medida en que no se hayan superado las dificultades actuales, se comprometa a prever qué medidas complementarias serían necesarias y apropiadas para asegurar la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;
 - 15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 30 de noviembre de 1992 (3143a. sesión): resolución 792 (1992)

El 15 de noviembre de 1992, el Secretario General presentó al Consejo su informe sobre la aplicación de la resolución 783 (1992), de 13 de octubre de 1992⁵⁰. Lamentó que

los esfuerzos desplegados sucesivamente por el Japón y Tailandia y por los copresidentes de la Conferencia de París no hubieran convencido al PKD de cumplir sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de París. Señaló que las dificultades que se plantearon en la aplicación de la segunda etapa de la cesación del fuego habían dado lugar a una suspensión del proceso de acantonamiento, desarme y desmovilización, pero que la APRONUC seguía haciendo constantes progresos en el cumplimiento de otros aspectos de su mandato. Sin embargo, el Secretario General seguía preocupado por la situación militar en el país: había aumentado el número de violaciones de la cesación del fuego, así como los ataques contra personal y helicópteros de la APRONUC. Estaba de acuerdo con la evaluación de los copresidentes en el sentido de que la celebración de elecciones presidenciales contribuiría al proceso de reconciliación nacional y a reforzar el clima de estabilidad. Por consiguiente, había pedido a su Representante Especial que elaborase planes para situaciones imprevistas en la organización y realización de esa consulta electoral por la APRONUC, en el entendimiento de que se precisaría la autorización del Consejo de Seguridad y la aportación de recursos adicionales. El Secretario General señaló que esa situación presentaba al Consejo dos decisiones difíciles. Primero, se planteaba la cuestión de qué nuevas medidas había que tomar para persuadir al PKD de que debía cumplir las obligaciones que le imponían los Acuerdos de París. En esa etapa, no recomendaba la adopción de medidas específicas para hacer que el PKD cumpliera sus compromisos, y seguía creyendo en la diplomacia paciente. La segunda decisión se refería a si debía continuar tratando de que se aplicasen en todo lo posible los Acuerdos de París dentro del calendario acordado, con arreglo al cual habían de celebrarse elecciones a más tardar en mayo de 1993, independientemente de que se contara o no con la cooperación del PKD. Tras examinar las alternativas, el Secretario General coincidió con los copresidentes en que había que continuar la aplicación del proceso de paz y mantener el calendario de las elecciones. Sin embargo, subrayó los efectos de una constante falta de cooperación por parte del PKD: se celebrarían las elecciones mientras una parte importante de las fuerzas armadas de las partes camboyanas permanecía movilizada y las personas que vivían en zonas controladas por el PKD probablemente se vieran privadas de la oportunidad de ejercer su derecho a inscribirse y a votar. Indicó que, dada la suspensión del proceso de acantonamiento y desmovilización, había aprobado la recomendación de su Representante Especial de que la APRONUC modificase el despliegue de su componente militar, con miras a fomentar en general una sensación de seguridad entre la población camboyana y reforzar su capacidad de proteger el proceso de inscripción de votantes y de votación, particularmente en zonas remotas o inseguras. En consecuencia, propuso que se mantuviera hasta las elecciones el nivel actual de despliegue. Por último, el Secretario General expresó la esperanza de que el Consejo considerase la adopción de medidas que facilitaran la misión de la APRONUC e hicieran que las partes interesadas cobrasen conciencia de la firme determinación de la comunidad internacional de garantizar la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París.

⁵⁰ S/24800.

En su 3143a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Hungría) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y el Reino Unido⁵¹.

Hablando antes de la votación, el representante de China afirmó la postura coherente de su Gobierno en el sentido de que los problemas planteados en la ejecución de los Acuerdos de París debían resolverse con determinación y paciencia mediante el diálogo y las consultas. Explicando la intención de su país de abstenerse, dijo que, si bien estaba de acuerdo con algunos de los elementos del proyecto de resolución, su delegación consideraba que aquellos relacionados con las sanciones y con unas elecciones en las que participarían solamente tres partes no se ajustarían a lo establecido en los Acuerdos de París. China no estaba a favor de sanciones que agudizaran las diferencias y pudieran generar nuevos problemas complejos en la situación de Camboya. Además, de conformidad con los Acuerdos de París, debería respetarse la soberanía de los Estados vecinos que podrían verse afectados por las medidas, y habría que prestar la debida atención a sus opiniones. China estaba también profundamente preocupada por las posibles consecuencias adversas que podría acarrear una elección en la que participasen tres partes⁵².

A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China), como resolución 792 (1992). El texto de la resolución era:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 766 (1992), de 21 de julio de 1992, y 783 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 1992 sobre la aplicación de la resolución 783 (1992) del Consejo de Seguridad,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, por los constantes esfuerzos que realiza con miras a restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Reafirmando su compromiso de aplicar los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991, y su determinación de mantener el calendario de aplicación del proceso de paz que ha de conducir a la celebración de elecciones a una asamblea constituyente en abril y mayo de 1993, a la aprobación de una constitución y a la formación de un nuevo Gobierno de Camboya,

Reconociendo la necesidad de que todas las partes camboyanas, los Estados interesados y el Secretario General mantengan un diálogo estrecho para poner en práctica eficazmente el proceso de paz,

Recordando que, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, asiste a todos los camboyanos el derecho de decidir su propio futuro político por medio de la elección, en condiciones de libertad

e imparcialidad, de una asamblea constituyente, y que los partidos políticos que deseen participar en la elección pueden constituirse de conformidad con el párrafo 5 del anexo 3 del Acuerdo,

Tomando nota del debate que celebraron durante las consultas de Beijing, el 7 y el 8 de noviembre de 1992, los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya en relación con una elección presidencial, y de la opinión de los Copresidentes, compartida por el Secretario General, de que esa elección contribuiría al proceso de reconciliación nacional y ayudaría a reforzar el clima de estabilidad en Camboya,

Celebrando los logros del Representante Especial del Secretario General para Camboya y de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, en la aplicación de los Acuerdos de París.

Celebrando en particular de los progresos logrados en lo que se refiere a la inscripción de votantes,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de la Autoridad por fortalecer su relación con el Consejo Nacional Supremo de Camboya y su supervisión y control de las estructuras administrativas existentes, entre otras cosas para lograr el acuerdo más amplio posible sobre las reglamentaciones esenciales para las elecciones, los recursos naturales, la rehabilitación, el patrimonio nacional y los derechos humanos, las relaciones con las instituciones financieras internacionales y la cuestión de los residentes e inmigrantes extranjeros,

Tomando nota de los esfuerzos de la Autoridad por atender a las inquietudes planteadas por el Partido de Kampuchea Democrática, incluidas las medidas para verificar el retiro de todas las fuerzas, los asesores y el personal militar extranjeros de Camboya, la estrecha cooperación entre la Autoridad y el Consejo Nacional Supremo de Camboya como depositario de la soberanía camboyana, la creación de comités de asesoramiento técnico para prestar asesoramiento al Consejo Nacional Supremo y a la Autoridad, la extensión de la supervisión y control de la Autoridad en las zonas a las que tiene acceso, en las cinco esferas administrativas principales previstas en los Acuerdos de París y la creación de grupos de trabajo en esas zonas para que las partes puedan mantenerse informadas sobre las actividades de la Autoridad en esas cinco esferas principales y participar en ellas,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos que realizan el Japón y Tailandia para encontrar soluciones a los actuales problemas relacionados con la aplicación de los Acuerdos de París,

Expresando también su reconocimiento por los esfuerzos de los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, en consulta con todas las partes, según lo dispuesto en la resolución 783 (1992), por dar con la forma de aplicar plenamente los Acuerdos de París.

Deplorando que el Partido de Kampuchea Democrática no haya cumplido sus obligaciones dimanantes de los Acuerdos de París, sobre todo en lo que se refiere al acceso sin restricciones de la Autoridad a las zonas que controla, a efectos de inscripción de votantes y otros efectos previstos en los acuerdos, y en lo que concierne a la aplicación de la segunda etapa de la cesación del fuego en lo tocante al acuartelamiento y la desmovilización de sus fuerzas,

Deplorando las recientes violaciones de la cesación del fuego y sus consecuencias para la situación de seguridad en Camboya, destacando la importancia de mantener la cesación del fuego y exhortando a todas las partes a que cumplan con sus obligaciones a ese respecto,

Condenando los ataques contra la Autoridad, en particular los recientes ataques con armas de fuego contra sus helicópteros y contra el personal de inscripción electoral,

Preocupado por la situación económica en Camboya y sus repercusiones en la aplicación de los Acuerdos de París,

⁵¹ S/24865.

⁵² S/PV.3143, págs. 3 y 4-5.

- Hace suyo el informe del Secretario General, de fecha 15 de noviembre de 1992, sobre la aplicación de la resolución 783 (1992) del Consejo de Seguridad;
- 2. Confirma que la elección a una asamblea constituyente en Camboya se celebrará en mayo de 1993 a más tardar;
- 3. Toma nota de la decisión del Secretario General de dar instrucciones a su Representante Especial para Camboya de que prepare planes para la organización y supervisión por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya de una elección presidencial, y además, habida cuenta de que esa elección debe celebrarse en conjunción con la elección planeada de una asamblea constituyente, pide al Secretario General que presente al Consejo, para su decisión, recomendaciones para la celebración de esa elección;
- 4. Exhorta a todas las partes camboyanas a que cooperen plenamente con la Autoridad para crear un entorno político neutral con miras a la celebración de elecciones libres e imparciales y para evitar actos de hostigamiento, intimidación y violencia política;
- 5. Decide que la Autoridad proseguirá los preparativos para la celebración de elecciones libres e imparciales en abril y mayo de 1993 en todas las zonas de Camboya a las que tenga libre y pleno acceso al 31 de enero de 1993;
- 6. Exhorta al Consejo Nacional Supremo de Camboya a que siga reuniéndose periódicamente bajo la Presidencia de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk;
- 7. Condena el incumplimiento de sus obligaciones por el Partido de Kampuchea Democrática;
- 8. Exige al Partido de Kampuchea Democrática que cumpla inmediatamente con sus obligaciones en virtud de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991, que facilite sin demora en las zonas que controla el pleno despliegue de la Autoridad, que no obstaculice la inscripción de votantes, que no obstaculice las actividades de otros partidos políticos en esas zonas, y que ponga plenamente en marcha la segunda etapa de la cesación del fuego, en particular el acantonamiento y la desmovilización, así como todos los demás aspectos de los Acuerdos de París, teniendo en cuenta que todas las partes camboyanas están igualmente obligadas a respetar los acuerdos;
- 9. Exhorta al Partido de Kampuchea Democrática a que participe plenamente en la aplicación de los Acuerdos de París, incluidas sus disposiciones electorales, y pide al Secretario General y a los Estados interesados que se mantengan preparados para proseguir el diálogo con el Partido de Kampuchea Democrática con ese fin;
- 10. Exhorta a todos los interesados a que velen por que se adopten las medidas necesarias, acordes con las disposiciones del artículo VII del anexo 2 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, para impedir el suministro de productos del petróleo a la zonas ocupadas por cualquier parte camboyana que no cumpla las disposiciones militares de este Acuerdo, y pide al Secretario General que examine las modalidades de aplicación de esas medidas;
- 11. Se compromete a estudiar las medidas que convendría adoptar en el caso de que el Partido de Kampuchea Democrática obstruyera la aplicación del plan de paz, tales como la congelación de los activos del Partido fuera de Camboya;
- 12. *Invita* a la Autoridad a que establezca todos los puestos fronterizos de control necesarios; pide a los Estados vecinos que cooperen plenamente en el establecimiento y mantenimiento de esos puestos de control y pide al Secretario General que celebre inmediatamente consultas con los Estados interesados en relación con el establecimiento y el funcionamiento de esos puestos;
- 13. *Apoya* la decisión adoptada por el Consejo Nacional Supremo el 22 de septiembre de 1992 de imponer una moratoria

- a la exportación de troncos de Camboya con el fin de proteger los recursos naturales del país; pide a los Estados, en particular a los Estados vecinos, que respeten esa moratoria absteniéndose de importar esos troncos, y pide a la Autoridad que adopte medidas adecuadas para garantizar la aplicación de esa moratoria;
- 14. Pide al Consejo Nacional Supremo de Camboya que examine la posibilidad de imponer una moratoria similar a la exportación de minerales y piedras preciosas con el fin de proteger los recursos naturales de Camboya;
- 15. Exige a todas las partes que cumplan con su obligación de respetar la cesación del fuego y las exhorta a que actúen con moderación;
- 16. Pide a la Autoridad que siga supervisando la cesación del fuego y adopte medidas eficaces para impedir el rebrote o la intensificación de los combates en Camboya, así como los incidentes de bandidaje y contrabando de armamentos;
- 17. Exige también que todas las partes adopten todas las medidas necesarias para proteger las vidas y la seguridad del personal de la Autoridad en toda Camboya, entre otros medios, cursando inmediatamente instrucciones a tal efecto a sus comandantes e informando al respecto al Representante Especial del Secretario General:
- 18. Pide al Secretario General que examine las repercusiones que tiene para el proceso electoral la negativa del Partido de Kampuchea Democrática a acantonar y desmovilizar a sus fuerzas y que, para hacer frente a esa situación, adopte todas las medidas pertinentes para garantizar que se ponga en marcha satisfactoriamente el proceso electoral;
- 19. Pide también al Secretario General que estudie las consecuencias que acarrearía para la seguridad en Camboya después de las elecciones la posible aplicación incompleta de las disposiciones de desarme y desmovilización de los Acuerdos de París y que informe al respecto;
- 20. *Invita* a los Estados y a las organizaciones internacionales que prestan asistencia económica a Camboya a celebrar una reunión de examen del estado actual de la asistencia económica a Camboya después de la Conferencia Ministerial sobre la reconstrucción y la rehabilitación de Camboya, celebrada en Tokio los días 20 y 22 de junio de 1992;
- 21. Pide además al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad lo antes posible, y a más tardar al 15 de febrero de 1993, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualesquiera otras medidas que sean necesarias y apropiadas para la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;
 - 22. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la aprobación de la resolución, los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, el Reino Unido y Hungría apoyaron la resolución, puesto que reflejaba su preocupación por lo que ocurría en Camboya y por el hecho de que el PKD no hubiera cumplido las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ni las obligaciones que le imponían los Acuerdos de París⁵³. A juicio suyo, la resolución daba testimonio de la determinación de los miembros del Consejo de llevar a buen término el proceso de paz y de cumplir el calendario fijado. Además, se trataba de un texto equilibrado, que transmitía un mensaje claro y firme al PKD, pero que dejaba la puerta abierta para que el Partido se sumase al proceso de paz. Los

⁵³ Las declaraciones de los representantes figuran en el documento S/PV.3143: págs. 6 y 7 (Estados Unidos), págs. 7 y 8 (Federación de Rusia), págs. 8 a 11 (Francia), pág. 11 (Japón), págs. 12 y 13 (Reino Unido) y págs. 13 y 14 (Hungría).

representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia también subrayaron la importancia para la estabilidad de Camboya de celebrar elecciones presidenciales junto con las elecciones previstas para la asamblea constituyente⁵⁴.

Decisión de 2 de diciembre de 1992: declaración del Presidente

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo el 2 de diciembre de 1992, el Presidente (India) formuló una declaración a los medios de comunicación en nombre del Consejo relativa a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵⁵:

Los miembros del Consejo de Seguridad desean expresar su gran preocupación e indignación ante el número cada vez mayor de ataques perpetrados contra personal de las Naciones Unidas que presta sus servicios en diversas operaciones de mantenimiento de la paz.

En los últimos días han ocurrido varios incidentes graves que han afectado a personal militar y civil al servicio de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

El 1º de diciembre fuerzas pertenecientes al Ejército Nacional de Kampuchea Democrática secuestraron a dos observadores militares británicos de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y a cuatro observadores navales, dos de Filipinas, uno de Nueva Zelandia y otro del Reino Unido, que estaban patrullando en la provincia de Kompong Thom. Se abrió fuego contra un helicóptero de la Autoridad enviado para prestar asistencia en las negociaciones para la liberación de esos observadores, y un observador

militar francés que se hallaba a bordo resultó herido. Además, hoy han resultado heridos seis monitores de la policía civil de la Autoridad, tres indonesios, dos tunecinos y un nepalés en dos incidentes ocurridos con minas terrestres en la provincia de Siem Reap.

Los miembros del Consejo condenan esos ataques contra la seguridad del personal de las Naciones Unidas y exigen que todas las partes interesadas adopten todas las medidas necesarias para impedir que vuelvan a ocurrir. Los miembros del Consejo consideran que el secuestro y la detención de personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz son totalmente inaceptables y exigen la puesta en libertad inmediata e incondicional de ese personal de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.

Decisión de 22 de diciembre de 1992 (3153a. sesión): declaración del Presidente

En su 3153a. sesión del Consejo, celebrada el 22 de diciembre de 1992 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Presidente (India) dijo que, tras celebrar consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵⁶:

El Consejo condena firmemente la detención ilegal de miembros del personal de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya por elementos del Partido de Kampuchea Democrática, como también los actos de amenaza e intimidación contra esas personas. Pide que esos actos y cualesquiera otros actos hostiles contra la Autoridad cesen inmediatamente, y que todas las partes adopten todas las medidas necesarias para salvaguardar las vidas y la seguridad del personal de la Autoridad.

El Consejo insta a todas las partes a que cumplan escrupulosamente sus obligaciones de conformidad con los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991, a que cooperen plenamente con la Autoridad y a que respeten todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

16. La situación en Tayikistán

Actuaciones iniciales

En una carta de fecha 19 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General¹, el representante de Kirguistán transmitió una carta de fecha 15 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Soviet Supremo de la República de Kirguistán, en la que expresó profunda preocupación por la situación en la vecina República de Tayikistán. Tras tomar nota de que las medidas adoptadas por Tayikistán y los esfuerzos en pro de la paz desplegados por Kirguistán aún no habían dado los resultados esperados, el Presidente pidió a las Naciones Unidas que adoptaran medidas eficaces de asistencia para solucionar el conflicto; pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión con carácter urgente; y solicitó al Secretario General que se encargase personalmente de la solución del conflicto.

En una carta de fecha 21 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad², el representante de Tayikistán señaló que, pese a las medidas adoptadas por los

dirigentes políticos de su país, proseguía el conflicto armado entre facciones locales en dos regiones del país, con la consecuente pérdida de vidas, desplazamientos de la población y graves daños materiales. Por lo tanto, el Gobierno de su país pedía que con carácter urgente se enviase a Tayikistán a una misión de paz y se proporcionase ayuda humanitaria.

En una carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³, el representante de la Federación de Rusia transmitió una declaración publicada el 24 de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia sobre los acontecimientos en Tayikistán. En la declaración se señalaba que existía una amenaza real de una mayor escalada del conflicto y de ampliación de la guerra civil, lo que tendría consecuencias "catastróficas" para la integridad territorial de Tayikistán y para la seguridad de toda la región del Asia Central. El Gobierno de la Federación de Rusia se preocupaba en particular por la suerte de los nacionales rusos y de la población de habla rusa en

⁵⁴ Ibíd., págs. 6 y 7 (Estados Unidos); pág. 7 (Federación de Rusia); y págs. 8 y 9 (Francia).

⁵⁵ S/24884, inscrita como decisión del Consejo de Seguridad en Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992, págs. 54 y 55.

⁵⁶ S/25003.

¹ S/24692.

² S/24699.

³ S/24725.